



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>PROCESO</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARTHA INÉS DEL SOCORRO SALDARRIAGA DE BETANCUR</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05001-33-33-005-2014-01487-00</b>
<b>AUTO</b>	<b>ADMITE DEMANDA</b>

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

1. **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderada judicial, por MARTHA INÉS DEL SOCORRO SALDARRIAGA DE BETANCUR contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado, remitir a los sujetos relacionados, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además, deberá aportar al Despacho las correspondientes copias de las constancias de envío, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. **NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 *Ibidem*.

4. **ADVERTIR a las notificadas** que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, luego de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2014-01487-00  
Demandante: Martha Inés del Socorro Saldarriaga de Betancur  
Demandado: Municipio de Medellín

las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el Art. 175, Núm. 5 de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

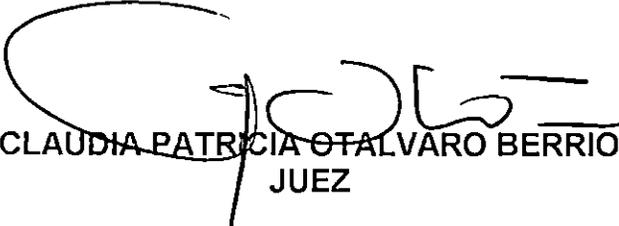
5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. Reconocer personería a la doctora **GLORIA CECILIA GALLEGO C.**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 15.803 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la parte demandante, en los términos del poder obrante a folio 38 del expediente, y a la Dra. **MARITZA HURTADO RENTERÍA**, portadora de la Tarjeta Profesional No 163.963 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de ese mismo extremo procesal, en virtud de lo manifestado por la apoderada principal en el folio 15 del expediente.

Advierte el Despacho que, aunque en el escrito de la demanda, la apoderada de la parte actora indica su dirección de correo electrónico sin aceptar expresamente que las providencias le sean notificadas a través de dicho medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA. Por haber sido incluida en el acápite de notificaciones, el Despacho entiende que acepta la notificación de providencias por tal vía y por ende, las dirigirá a la dirección [gabogados.secretaria@une.net.co](mailto:gabogados.secretaria@une.net.co)

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO**  
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 31 el auto anterior.
09 MAR 2014